

Setlo 4.^o de Mayo
de 1820



Año de 1820

Agg. Ma. Villa de Jorana y Salas Comisionale
a ella, hoy dia viene yo no sustituo a mil ochocientos
veinte de Jorana. los d. e. q. se componen el Ayuntamiento
que desea firmarse para tratar lo com. al servicio
a imbr. M. N. y a este p. y con virtud de
daron los sig.

Seta Vno el oficio que apara el com. a Salas. a esta
concha a este dia, manteniendo la reunion a que se nombra
cobrador para las Ventas del ano a 1820, a la Comision
Gral. y tambien el Recurso q. Chare a esta Libranza
a diez y nueve mil, el Regim. a la Corta a Granada p.
Dize lo presente en Dize. el ano ultimo. En consecuencia
Acuerdo: Fue con el dicto fin aq. los causa
los que produzcan dhas Ventas los Recivan Demo
nas. Autorizadas competentem. se nombran
por tales cobradores, a D. Pedro Senigo para el
Vario y Triano, Campo y Lematen; y para
el de Sevilla a Alonso Cayula Gamio se
era veindad bajo las firmas q. estan acor
dadas. y con atencion ala urgentissima necesidad
en q. se encuentra este Ayuntamiento. a activar
todas las cobranzas de los Reinos Venidos, que
tanto gravitan p. el pago de las cosas q. pa
go pende; y a may sumas q. reclamó la A.
N. Sin embargo a que se conoce la positio

